

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESADA - MÍNIMA CUANTÍA
SOLICITANTE: MARIA DEL PILAR FLÓREZ ALDANA
CAUSANTE: NICOLAS VILLAMIL GARCÍA
RADICADO: 76001400300520160053000
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 09. SENTENCIAS – 07. SUCESIÓN
AUTO REQUIERE

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 09 noviembre de 2022. A despacho del señor Juez el presente proceso con escrito que antecede. Sírvasse proveer. La secretaria,

ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS

Auto de Trámite No. 1999

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de mayo 31 de 2022, procede el despacho a requerir a la sociedad Toro Autos S.A.S. para que estos den cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en Sentencia No. 195 de fecha 22 de septiembre de 2017 y el auto No. 1.257 de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual se aclara dicha sentencia. Por lo anterior, el Juzgado, **DISPONE**,

ÚNICO: OFICIAR a la empresa TORO AUTOS SAS de Cali, a fin de que cumplimiento a la orden impartida en la Sentencia No.195 de fecha 22 de septiembre de 2017 y el auto No. 1.257 de fecha 06 de noviembre de 2020, mediante el cual se aclara dicha sentencia, en la que se dispuso su inscripción en el cupo de afiliación del vehículo de placas VCO-090. De igual manera informen, si se ha efectuado entrega del reseñado automotor a las personas que le fue adjudicado, en razón a la solicitud elevada por el apoderado de los interesados el pasado 19 de octubre de 2022.

Remítase la presente providencia a la reseñada entidad para que acate la orden judicial aquí dispuesta.

La entidad anteriormente mencionada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso.

Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

Así mismo, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ

Juez
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 10/11/2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA MARÍA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA - MÍNIMA CUANTÍA
SOLICITANTE: MARIA DEL PILAR FLÓREZ ALDANA
CAUSANTE: NICOLAS VILLAMIL GARCÍA
RADICADO: 76001400300520160053000
UBICACIÓN: 11. EGRESOS – 09. SENTENCIAS – 07. SUCESIÓN
AUTO REQUIERE

Firmado Por:
Jorge Alberto Fajardo Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e912ea9faa4259212f931430eb1e3b759cc91cccf57acad1cfc0daee791f3a2**

Documento generado en 09/11/2022 12:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>